

**DEROGA DECRETO EXENTO UNIVERSITARIO QUE INDICA.**

**CREA BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL” APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXO DE BECA QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.386/2023.**

Arica, abril 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de fecha 07 de marzo de 2022; AB.VRA. N° 011/2023, de fecha 19 de enero de 2023; Carta VRA N° 0.392/2023, de fecha 06 de abril de 2023; Carta A.J N° 46, de fecha 02 de febrero de 2023; Carta Rec N° 955/2023, de fecha 12 de abril de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la Republica, las leyes de la Republica y el propio estatuto.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, se crea la beca de ayuda solidaria de residencia para alumno (s) de la Universidad de Tarapacá y su reglamento contenido en documento adjunto, compuesto de seis (6) paginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

Que, la Abogada de Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, otorgo visto bueno al “Reglamento de Ayuda solidaria de residencia para alumno (s) de la Universidad de Tarapacá”, mediante carta AB.VRA. N° 011/2023, de fecha 19 de enero de 2023.

Que, mediante Carta VRA N° 0.392/2023, de fecha 06 de abril de 2023, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), dirigida al Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (s), refiriéndose respecto a lo informado por la Directora de Asuntos Estudiantiles, Sra. Ingrid Fernández Carvajal, mediante Carta D.A.E N° 091.2023, de

fecha 15 de marzo de 2023, solicitando la derogación del Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de fecha 07 de marzo de 2022, que crea Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá y aprueba reglamento

Que, en mismo acto administrativo, se solicita la creación la Beca de ayuda solidaria de Residencia para alumno (a) de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, contenido de once (11) páginas, el cual fue revisado por la Asesora Jurídica, Sra. Jacqueline Godoy Contreras, mediante Carta A.J N° 46, de fecha 02 de febrero de 2023, quien sugiere la continuación de la oficialización del mismo.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 955/2023, de fecha 12 de abril de 2023.

**DECRETO:**

1.- Regularícese el siguiente acto administrativo.

2.- Derogase, el siguiente acto administrativo:

-Decreto Exento Universitario N° 00.155/2022, de 07 de marzo de 2022, que crea beca de ayuda solidaria de residencia para alumno (s) de la Universidad de Tarapacá, aprobando el reglamento correspondiente, compuesto de seis (6) paginas.

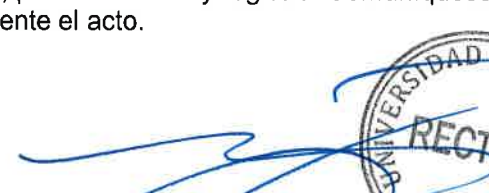
3.- Crease **"BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL"**.

4.- Apruébese **"REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL"**, contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**EUGENIO DOUSSOUL ESCOBAR**  
Secretario (s) de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.EDE.ccg

25 ABR 2023

# **REGLAMENTO DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CASA CENTRAL**

## **TÍTULO I "INTRODUCCIÓN"**

La Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, es un beneficio que surge de la necesidad de entregar apoyo de residencia a los y las estudiantes que provengan de otras ciudades y cuenten con un buen rendimiento académico y una situación socioeconómica deficiente.

## **TÍTULO II "DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"**

### **Artículo 1° Del Objetivo del Reglamento.**

El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda solidaria de residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, Casa Central.

### **Artículo 2° Del Beneficio.**

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero, la que será destinada a solventar parte de los gastos de residencia, del alumno(a) que curse una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, Casa Central y que cumpla con los requisitos indicados en el presente reglamento.

La Universidad de Tarapacá, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, determinará los beneficiarios para 80 cupos, 40 hombres y 40 mujeres.

### **Artículo 3°.**

La asignación de la Beca de Ayuda solidaria de Residencia para alumnos de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, que cursen una carrera o programa de pre grado de la Universidad, es incompatible con la asignación de becas internas o externas y que tengan la misma connotación.



#### **Artículo 4°.**

El monto de asignación será de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) mensuales, los que serán depositado a las cuentas de los(as) beneficiarios(as), para cubrir parte de los gastos de residencia.

El valor del beneficio será reajustado cada 3 años, de acuerdo al IPC, supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

### **TITULO III**

#### **"DE LA POSTULACIÓN Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"**

#### **Artículo 5°.**

La postulación de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se realizará a través de la Asistente Social de la carrera, durante las dos primeras semanas de cada semestre.

#### **Artículo 6°**

Para acogerse al beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, con ramos inscritos ratificados.
- b) No contar con residencia familiar en la comuna de Arica.
- c) Acreditar mediante un Informe Social emitido por la Asistente Social de la Municipalidad de su ciudad de origen, que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir el costo total de su residencia.
- d) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- e) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad, la que deberá ser avalada por la Oficina de Registraduría.
- f) Los alumnos de primer año, deben tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5. Los alumnos de curso superiores, deben tener un rendimiento académico destacado, igual o superior al 70% de los ramos aprobados inscritos inmediatamente en el último semestre cursado, como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado.
- g) El estudiante debe contar con una cuenta bancaria para el pago del beneficio.
- h) No debe contar con título profesional.



## TITULO IV

### “DE LOS CUPOS”

#### Artículo 7°

Los 80 cupos (40 hombres y 40 mujeres) establecidos para la asignación de la beca, se dividirán de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

| Nivel académico  | Cupos disponibles |         |
|------------------|-------------------|---------|
|                  | Mujeres           | Hombres |
| Primer año       | 2                 | 2       |
| Segundo año      | 3                 | 3       |
| Tercer año       | 5                 | 5       |
| Cuarto año o más | 30                | 30      |

El nivel de estudio a considerar corresponde al semestre de la asignatura de menor nivel que cursa el postulante

#### Artículo 8°

De los 30 cupos de cuarto año o más de cada categoría (hombre y mujer), existirán 2 cupos de hombre y 2 cupos de mujeres disponibles, para estudiantes que después de la asignación, requieran el beneficio con urgencia. Los casos serán previamente analizado y evaluado de acuerdo a la situación y cumplimiento de requisitos y será resuelto por la Directora de Asuntos Estudiantiles

#### Artículo 9°

De los 40 cupos de hombres y los 40 cupos de mujeres, se podrán asignar solo 4 cupos (2 de hombres y 2 de mujeres) para alumnos extranjeros con residencia definitiva y que cumplan con las condiciones de postulación descritas en el presente reglamento.

#### Artículo 10°

En caso de que exista una demanda superior a los cupos disponibles para los postulantes a la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia por categoría mencionada en el artículo 7° del presente reglamento, se considerara el cumplimiento de los requisitos de asignación y se evaluara a través de un sistema de puntaje descrito en el Título 5°, artículo 11°, del presente reglamento, donde, se considerara



rendimiento académico destacado y la situación social (factores de riesgo social) del alumno.

## TITULO V

### “DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS”

#### Artículo 11°

En caso que los postulantes sobrepasen la cantidad de cupos disponibles, para la selección se valorará el rendimiento académico destacado y los factores de riesgo para la selección de los beneficiarios

#### a) Rendimiento académico destacado:

La asignación de puntajes en relación al rendimiento académico destacado se hará en base a los siguientes requisitos.

- Para los alumnos de primer año, se asignará puntaje al promedio de enseñanza media.
- Para alumnos de cursos superiores, se asignará puntaje a los que estén ubicados en el 20% superior, según las calificaciones en la promoción de su cohorte, situación informada por la Oficina de Registraduría.
- Se puntuará la participación de actividades de la carrera, como realizar ayudantías, asistencia a congresos, participación en el centro de alumnos u otros de la misma línea. Se solicitará la información a la Jefatura de Carrera.
- Se asignará puntaje si no ha hecho uso de situaciones académicas.

El puntaje de asignación del rendimiento destacado será diferente para los alumnos de primer año y los alumnos de cursos superiores, los que se indican a continuación:

Rendimiento académico destacado para alumnos/as de primer año

| Notas     | Puntos |
|-----------|--------|
| 6.9 - 7.0 | 15     |
| 6.6 - 6.8 | 12     |
| 6.2 - 6.5 | 9      |
| 5.9 - 6.1 | 6      |
| 5.5 - 5.8 | 3      |



## Rendimiento académico destacado para alumnos/as de cursos superiores

| Requisitos                            | Puntos    |
|---------------------------------------|-----------|
| <b>20% Superior al cohorte</b>        | 3         |
| <b>Compromiso con la carrera</b>      |           |
| - Ayudantía año anterior              | 3         |
| - Asistencia a congreso año anterior  | 3         |
| - Parte centro alumno año anterior    | 3         |
| <b>Sin situaciones académicas (*)</b> | 3         |
| <b>Total</b>                          | <b>15</b> |

**(\*) Situaciones académicas:** son todas las situaciones de Pérdida de Carrera, Reincorporación, Retiro Temporal, Suspensión de actividades, Cambio de Carrera, entre otras, que pueda presentar el postulante.

### b) Factores de riesgo

La asignación de puntaje en relación a la situación social del estudiante se hará en base a los puntos obtenidos de acuerdo a los Factores de riesgo de los postulantes y su grupo familiar, expuestos en el siguiente cuadro:

Factores de riesgo del postulante y su grupo familiar

| Factores de riesgo                                                             | Puntos    |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Alumno/a con enfermedad crónica o discapacidad</b>                          | 3         |
| <b>Padre, madre o Jefe de Hogar con enfermedad crónica o terminal</b>          | 3         |
| <b>Padre, madre o Jefe de Hogar con problema de alcoholismo o drogadicción</b> | 3         |
| <b>Violencia intrafamiliar</b>                                                 | 3         |
| <b>Tipología de familia</b>                                                    |           |
| - Grupo familiar unipersonal (un solo integrante)                              | 1         |
| - Grupo familiar monoparental (A cargo de uno de los progenitores)             | 1         |
| - Grupo familiar extenso (A cargo de abuela/o, Tía/o u otro familiar)          | 1         |
| <b>Total</b>                                                                   | <b>15</b> |



## **Artículo 12°**

En caso de que existan dos postulantes en la misma categoría y con el mismo puntaje, se definirá el cupo de acuerdo al estudiante que posea mayor Puntaje de PSU/PDT/PAES con el que ingresó a la carrera. En caso de que aun así no se pueda definir el cupo, se considerará la situación socioeconómica más vulnerable, de acuerdo al decil asignado de acuerdo al Informe Social entregado al momento de la postulación.

## **TITULO VI**

### **"DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA BECA"**

## **Artículo 13°**

La asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia será evaluada caso a caso de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio, indicado en el título III, artículo 6° y todos los artículos que se contemplan en el título V y VI del presente reglamento, realizando un ranking ordenado del mayor al menor puntaje obtenido como resultado entre la suma del aspecto rendimiento académico destacado y su situación social.

## **Artículo 14°**

El beneficio se entregará al alumno (a), una vez que se oficialice la Resolución Exenta VRA correspondiente. No se pagarán los meses anteriores a esta resolución.

Se debe considerar a lo menos 30 días hábiles desde que se entrega y firma la totalidad de la documentación hasta la oficialización de la resolución.

## **Artículo 15°**

Una vez otorgado el beneficio, el alumno(a) tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar el contrato de arriendo o el formulario de declaración de arriendo. Este último, debe ser completado y firmado por el arrendador del inmueble. Anexo 1. En caso de no presentar los antecedentes requeridos en el plazo indicado, el alumno(a), perderá el beneficio.



## **Artículo 16°**

La Asistente Social de la Oficina de Asistencia Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, deberá realizar una visita domiciliaria una vez por semestre, a todos los alumnos beneficiados, avisando previamente, a través del correo electrónico o número de teléfono registrado en el sistema de la Universidad. En caso de que el alumno, no conteste ninguno de los medios mencionados anteriormente (3 intentos), se niegue o indique no tener disponibilidad de tiempo para la visita, perderá el beneficio, no recibiéndolo el mes siguiente.

## **TITULO VII**

### **"DE LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DEL BENEFICIO"**

## **Artículo 17°**

Para acogerse a la renovación semestral del beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, el alumno(a) deberá cumplir, a comienzos de semestres, con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Universidad de Tarapacá, Casa Central, con inscripción de asignaturas ratificadas.
- b) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad.
- c) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad.
- d) Contar con un porcentaje de aprobación igual o superior a 70% de los ramos aprobados inscritos inmediatamente en el semestre anterior.
- e) Contar con la declaración de arriendo actualizada en el mes de inicio de clase de cada semestre, con sus respectivos respaldos (Anexo 1).
- f) Cumplir en el semestre anterior con lo indicado en el artículo 16° del presente reglamento.

\* A partir del año 2024, los alumnos de primer, segundo y tercer año, deberán estar al día con su nivel académico y aprobar todas las asignaturas de su nivel para mantener el beneficio

## **Artículo 18°**

Para los renovantes del beneficio, este no será otorgado en los meses de enero y febrero, solo en los casos que se encuentren realizando actividades académicas que requieran de la presencia del estudiante en la ciudad de Arica y que se encuentren inscritas inmediatamente en el semestre anterior (II semestre). Además, deben ser avaladas por el Jefe de Carrera a través de una constancia, donde debe



indicar el nombre de la actividad académica a realizar, la fecha de inicio/término y expresamente que debe realizarla de manera presencial en la ciudad de Arica. Anexo 2.

#### **Artículo 19°**

En caso de que por motivos ajenos a su voluntad, el estudiante se vea impedido de inscribir asignaturas por sistema, pese a que se encuentre realizando actividades académicas y esto lo deba realizar la jefatura de carrera, el alumno deberá presentar una constancia de jefatura de la carrera explicando la situación, para recibir el pago correspondiente.

#### **Artículo 20°**

El beneficio será otorgado por un período equivalente a la duración de la carrera de pre grado, según el plan de estudio aprobado por la Universidad, más cuatro semestres académicos adicionales como máximo, siempre que el beneficiado cumpla con los requisitos de renovación indicados en el título VII, artículo 17°, del presente reglamento.

#### **Artículo 21°**

El beneficio será otorgado por un semestre adicional, por única vez, a los estudiantes egresados de la carrera de Derecho, que estén preparando su Examen de Grado, situación avalada por el Jefe de carrera, considerando que el Examen de Grado se inscribe 20 días antes de su rendición y por ende, no cuentan con inscripción de asignaturas vigente durante el semestre.

### **TITULO VIII**

#### **"DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO"**

#### **Artículo 22°**

El beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se suspenderá por un solo semestre, cuando el alumno(a), realice un retiro temporal previamente justificado por una de las siguientes causales:

- a) Embarazo o cuidado del hijo (a) recién nacido (a). Deberá presentar certificado médico a la Coordinadora de la beca.
- b) Falta de carga académica del estudiante que impide continuar sus estudios. Deberá presentar una constancia de la Jefatura de carrera a la Coordinadora de la beca



- c) Problema de salud del estudiante o integrante del grupo familiar directo. Deberá presentar certificado médico a la Coordinadora de la beca. En caso de ser un familiar directo, deberá presentar Registro Social de Hogares y Certificado de nacimiento (en caso de ser uno de los padres).

### **Artículo 23°**

El beneficio de la Beca de Ayuda solidaria de residencia, se perderá en las situaciones:

- a) Cuando el alumno(a) pierda la calidad de alumno regular
- b) Cuando el alumno(a) realice retiro temporal por dos semestres académicos seguidos.
- c) Cuando el alumno (a) cuente con Terminó Plan de Estudio.
- d) Cuando se compruebe que el alumno(a) ha falseado los antecedentes socioeconómicos
- e) Cuando el alumno(a) haya sido sancionado con alguna medida contempladas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil
- f) Cuando el alumno(a) incumpla con lo indicado en los Artículos 15°, 16° y 17° del presente reglamento.

## **TÍTULO IX**

### **"DISPOSICIONES FINALES"**

### **Artículo 24°**

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento al Director(a) de Asuntos Estudiantiles.

### **Artículo 25°**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad, a proposición fundada del Director(a) de Asuntos Estudiantiles, ello sin perjuicio de las facultades que, en la materia, tiene el Rector de la Universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley 150, de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y lo prescrito en el Decreto Exento N° 00.177/1998.



## Artículo 26°

Los beneficiarios como la autoridad competente, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

## TÍTULO X

### “ARTÍCULOS TRANSITORIOS”

## Artículo 1°

Durante la crisis sanitaria del COVID – 19, los Hogares Universitarios pertenecientes a la Universidad de Tarapacá casa central, tuvieron que ser cerrados debido a que no cumplían con las normas sanitarias para evitar el contagio entre sus residentes, por lo que se crea la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia COVID – 19, Decreto Exento N° 00.417/2020, con fecha de 07 de julio de 2020 y su modificación, Decreto Exento N°00.724/2021, con fecha de 26 de octubre de 2021, la que fue derogada el presente año, para la creación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, Decreto Exento N°00.155/2022, con fecha de 07 de marzo de 2022.

En la actualidad, de los decretos derogados, existen 18 alumnos que deberán ser considerados para analizar si cumplen con los requisitos de renovación del beneficio de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento. Además, por única vez los alumnos que hayan cumplido con la duración de la beca, indicado en el artículo 20° se le otorgará el beneficio por dos semestres más

Los 18 alumnos asignados con el Decreto Exento N° 00.417/2020 y N°00.724/2021 son:

| N° | RUT | DV | AP. PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES   |
|----|-----|----|-------------|------------|-----------|
| 1  |     |    | GAIBOR      | ALARCON    | HUGO      |
| 2  |     |    | AGUILERA    | ANDRADE    | VALENTINA |
| 3  |     |    | PONCE       | PARRAGUEZ  | DAMARIS   |
| 4  |     |    | TAMAYO      | ALEJO      | MARGIORY  |
| 5  |     |    | CONTRERAS   | ALBORNOZ   | PEDRO     |



|    |  |          |            |           |
|----|--|----------|------------|-----------|
| 6  |  | AGUAYO   | ESCALANTE  | JAVIERA   |
| 7  |  | CAMPOS   | DEL POMAR  | DIANA     |
| 8  |  | CORTES   | GODOY      | KEVIN     |
| 9  |  | MAMANI   | CONDORI    | THIARE    |
| 10 |  | ROJAS    | VIDELA     | MANUEL    |
| 11 |  | RUBILAR  | PAEZ       | ASHLEY    |
| 12 |  | ORDINOLA | MORENO     | JAZMIN    |
| 13 |  | AHMED    | LANCHIPA   | SHABNAM   |
| 14 |  | CHAVEZ   | LINARES    | MILAGROS  |
| 15 |  | ZAMORANO | THOMPSON   | ESCARLETH |
| 16 |  | MARQUEZ  | VILLAGRAN  | MILENA    |
| 17 |  | VILLEGAS | CHUQUIMIA  | HERNAN    |
| 18 |  | AVALOS   | VALENZUELA | FERNANDO  |

## Artículo 2º

La Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, Decreto Exento N°00.155/2022, con fecha de 07 de marzo de 2022, cuenta con la asignación de 30 estudiantes que deberán ser considerados para analizar si cumplen con los requisitos de renovación del beneficio de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

Los 30 alumnos asignados con el Decreto Exento N° 00.155/2020 son:

| Nº | RUT | DV | AP. PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES            |
|----|-----|----|-------------|------------|--------------------|
| 1  |     |    | PAEZ        | VILLAR     | ARLINE JANNY       |
| 2  |     |    | TOBOADA     | CHAMBI     | BRANDON AARON      |
| 3  |     |    | TRENFO      | FERNANDEZ  | DIEGO IGNACIO      |
| 4  |     |    | PÉREZ       | PIZARRO    | IGNACIO SEBASTIAN  |
| 5  |     |    | ALTURA      | URRUTIA    | KAMILA ELIZABETH   |
| 6  |     |    | GUTIERREZ   | CESPEDES   | DIANA SHIRLEY      |
| 7  |     |    | ARAYA       | FLORES     | RUTH ELIZABETH     |
| 8  |     |    | SILVA       | LACAYE     | PAULA ANDREA       |
| 9  |     |    | RAMIREZ     | VIVANCO    | ANTONELLA IVANIA   |
| 10 |     |    | MARAMBIO    | SOTO       | LLOYD ALEX         |
| 11 |     |    | ZULETA      | CARRILLO   | MARIO EDUARDO      |
| 12 |     |    | ARRIAZA     | ALARCON    | ANGELES YUYUNIZ    |
| 13 |     |    | SALAZAR     | CARRASCO   | MANUEL ALEJANDRO   |
| 14 |     |    | AREVALO     | ALVARADO   | AMBAR ROCIO        |
| 15 |     |    | HERRERA     | MOSCOSO    | KATTERIN BELEN     |
| 16 |     |    | PARRAGUEZ   | VARGAS     | DIEGO IGNACIO      |
| 17 |     |    | DEMETRI     | DIAZ       | SOFIA PAZ          |
| 18 |     |    | MEZA        | DÍAZ       | SCARLETTE FERNANDA |

